

REF. : AUTORIZA AUMENTO DE PLAZO PARA
EJECUCION DE OBRAS A ENTIDAD QUE
INDICA.

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

178

VALPARAÍSO,

28 ENE. 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.798 Ley de presupuesto del sector público para el año 2015; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley Nº 19.886, Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001 y 015/102 de fecha 20 de mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones Nº 015/265 de fecha 23 de mayo de 2013, de la Directora Regional de la Junji; Formulario de autorización de aumento de plazo para ejecución de obras, de fecha 22 de diciembre 2014, suscrito por la Subdirectora de la Sección de Cobertura e Infraestructura y la Directora Regional de la Junji V Región, y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, para el año 2010 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conforme a su ley de Presupuesto del Sector Público, en su Partida Nº 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de capital a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07, dispuso el traspaso de recursos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos.

2.- Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 7 de mayo de 2013, se suscribió un convenio de transferencia de capital entre la Corporación de Municipal de Valparaíso y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, aprobado por la resolución Nº 015/265 de fecha 23 de mayo de 2013, de la Directora Regional de la Junji.

3.- Que, en este sentido, la Corporación a través de sus propios mecanismos procedió a iniciar el procedimiento de contratación de la empresa u oferente que presente la oferta más ventajosa.

4.- Que, la Corporación con fecha 22 de diciembre del 2014, solicitó un tercer aumento de plazo para ejecución de obras fundado en retraso en entrega de salas existentes para obras de mejoramiento y reformulación de la solución de techumbre en salas existentes por razones estructurales, lo que ha provocado una dilación no imputable en la ejecución de los trabajos.

5.- Que, en el convenio de transferencia de capital, clausula tercera inciso final, se establece que "Si transcurridos 30 días corridos desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito con la Municipalidad no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato al respectivo convenio, comunicando por escrito a la

municipalidad tal circunstancia." No obstante, acto seguido consigna que "en todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la Dirección Nacional de la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la Corporación Municipal de Educación, el que no podrá exceder de 15 días corridos contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo original".

6.- Que, habiéndose satisfecho los fundamentos de hecho exigidos y en conformidad al marco normativo que regula la materia, con fecha 9 de enero de 2015, este servicio emite Formulario de autorización de aumento de plazo para ejecución de obras, suscrito por el profesional competente de la unidad de infraestructura, la Subdirectora de la Sección de Cobertura e Infraestructura y la Directora Regional de la Junji V Región, por medio del cual se autoriza la petición de la solicitante concediendo un término de 50 días contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo primitivamente vigente.

7.- Que, corresponde se regularice administrativamente lo anterior, mediante la dictación de la pertinente resolución exenta.

RESUELVO:

AUTORIZASE, retroactivamente, el aumento de plazo por 50 días contados desde el día siguiente al vencimiento del termino primitivamente fijado, es decir, desde el 6 de enero de 2015 hasta el 24 de febrero de 2015, para la ejecución de obras del proyecto "Escuela México", previa evaluación del profesional competente y de la Subdirección de Gestión y Cobertura, solicitada por la Corporación Municipal de Valparaíso, en el marco del Transferencias de capital a otras entidades públicas, Municipalidades, para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



PCC/DMA/JAR/amm.

DISTRIBUCION:

- Unidad Jurídica (2).
- Adquisiciones.
- Peticionario.
- Unidad de Infraestructura (2).
- Oficina de Partes (originales).